

### Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución del Subsidio Familiar de Vivienda.

# EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 3290 de 2016, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros al hogar que se relaciona en la parte resolutiva del presente acto.

Que mediante comunicación electrónica enviada por la señora Juliana Lopera Henao con CC 1020443127 y código de familia 57668, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del Subsidio Familiar de Vivienda el 9 de Julio de 2018 a la Dirección del Tesoro Nacional, con el fin de proceder a actualizar el estado del hogar en el sistema de información.

Que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015, establece "Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente".

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutiva del presente acto administrativo, presentó comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco

"Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución del Subsidio Familiar de Vivienda"

del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social -Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, en relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6. del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	57668	3290	19/10/2016	1020443127	JULIANA LOPERA HENAO	BANCOLOMBIA	\$ 13.789.100

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución 3290 de 2016, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápites y apartes de la Resolución 3290 de 2016, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

Dada en Bogota D.C., a los 1 5 AGO 2018

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovani Garcia Revisó: Nicole Openas / Luis Ojeda